

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024, y fija fecha para la celebración de la primera sesión.

SANTIAGO, 07 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 292

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley";
- c) Lo indicado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial de 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente, "Reglamento";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 618, de 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, "Plan Normativo Anual 2024" o "Res. Ex. CNE N° 618";
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 130, de 27 de marzo de 2024, Resolución de inicio del procedimiento de modificación de

la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 618, de 2023, que aprueba Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 130";

g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución Exenta CNE N° 130, de parte de las personas, entidades y empresas que a continuación se indican:

- i. IGX SpA;
- ii. Asociación Gremial de Generadoras de Chile;
- iii. Chilquinta Distribución S.A.;
- iv. Tralka SpA;
- v. Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Limitada;
- vi. Sociedad Austral de Electricidad S.A.;
- vii. Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.;
- viii. Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda.;
- ix. Transelec S.A.;
- x. Coordinador Eléctrico Nacional;
- xi. Matrix Renewables Chile SpA;
- xii. DPP Holding Chile SpA;
- xiii. Sonnedix Chile Holding SpA;
- xiv. Compañía General de Electricidad S.A.;
- xv. Víctor Ernesto Castro Palavicino;
- xvi. Felipe Guillermo Gallardo Osorio;
- xvii. Marcelo Ricardo Barrera Monroy;
- xviii. Katherine Marie Hoelck Thjoernelund;
- xix. Alex Gustavo Igor Flores;
- xx. Darío Alejandro Morales Figueroa;
- xxi. José Ignacio Mora Lizama;
- xxii. Andrés Alfonso Vicent San Severiano;

- xxiii. Tomás Antal Fahrenkrog Borghero;
 - xxiv. Joaquín Eduardo Sepúlveda Rojas;
 - xxv. Ricardo Javier Bustos Salvagno;
 - xxvi. Ministerio de Energía; y,
 - xxvii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
-
- h) Las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal f) de Vistos requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de la plataforma digital del trámite denominada "Manifestación de Interés para Comités Consultivos Especiales", durante el periodo que media entre el 22 al 29 de mayo de 2024, enviadas a don Alejandro Enrique Albornoz Cruz, don Joaquín Antonio Fernández Hausmann, don Víctor Ernesto Castro Palavicino, don Sebastián Eduardo Calderón Rosales, don Gonzalo Felipe Menares Cortés, don Rubén Nicolás Guerra Muñoz, don Sebastián Andrés González Calderón, doña Rosana Alejandra Carrasco Vidal, don Marcelo Ricardo Barrera Monroy, doña Katherine Marie Hoelck Thjoernelund, don Rodrigo Javier Barría Águila, don Luis Eduardo Sepúlveda Iturra, doña Lilian Elizabeth García Berg, don José Ignacio Mora Lizama, don Sebastián Cristóbal Opazo Valenzuela, don Andrés Alfonso Vicent San Severiano, don Edgar Alberto Pastrano Zabala, don Tomás Antal Fahrenkrog Borghero, y don Joaquín Eduardo Sepúlveda Rojas;
 - i) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, correspondientes a don Alejandro Enrique Albornoz Cruz, don Joaquín Antonio Fernández Hausmann, don Víctor Ernesto Castro Palavicino, don Sebastián Eduardo Calderón Rosales, don Gonzalo Felipe Menares Cortés, don Rubén Nicolás Guerra Muñoz, don Sebastián Andrés González Calderón, doña Rosana Alejandra Carrasco Vidal, don Marcelo Ricardo Barrera Monroy, doña Katherine Marie Hoelck Thjoernelund, don Rodrigo Javier Barría Águila, don Luis Eduardo Sepúlveda Iturra, doña Lilian Elizabeth García Berg, don José Ignacio Mora Lizama, don Sebastián Cristóbal Opazo Valenzuela, don Andrés Alfonso Vicent San Severiano, don Edgar Alberto Pastrano Zabala, don Tomás Antal Fahrenkrog Borghero, y don Joaquín Eduardo Sepúlveda Rojas;
 - j) Lo dispuesto en el Decreto N° 111, de 30 de mayo de 2023, que establece Orden Especial de Subrogación para el Cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
 - k) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión debe fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2024, esta Comisión aprobó la Resolución Exenta CNE N° 130, Resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante, "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante, "Superintendencia", el Coordinador Eléctrico Nacional, las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución Exenta CNE N° 130, se dispuso hasta el 26 de abril de 2024 para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 130, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal g) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité deberá ser enviada por correo electrónico a éstos, y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que, mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;

- h) Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los 15 integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité;
- i) Que, el Procedimiento Normativo de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, supone una complejidad y alcance especialmente relevante en los aspectos técnicos asociados a la operación, monitoreo y control de los PMGD, por lo que el respectivo Comité estará integrado por un número de integrantes que excede los quince; y,
- j) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal g) de Vistos, las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal h) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal i) de Vistos; además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión:

N°	Integrante Titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Claudio Castillo	Comisión Nacional de Energía
2	Francisca Aspé	Comisión Nacional de Energía
3	Rodrigo Quezada	Comisión Nacional de Energía
4	Julio Clavijo	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
5	Jonathan Salinas	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
6	Sebastián Arroyo	Ministerio de Energía
7	Patricio Valenzuela	Coordinador Eléctrico Nacional
8	Alfredo Gallegos	Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Limitada
9	David Chamorro	Sociedad Austral de Electricidad S.A.

Nº	Integrante Titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
10	Sebastián Calderón	Chilquinta Distribución S.A.
11	José Rengifo	Compañía General de Electricidad S.A.
12	Sergio Arriagada	Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.
13	Rodrigo Barría	Matrix Renewables Chile SpA
14	Sergio Díaz	DPP Holding Chile SpA
15	Sebastián Opazo	Sonnedix Chile Holding SpA
16	Rosana Carrasco	Transelec S.A.
17	Felipe Gallardo	Experto Técnico
18	Katherine Hoelck	Experta Técnica
19	Darío Morales	Experto Técnico
20	Andrés Vicent	Experto Técnico
21	Tomás Fahrenkrog	Experto Técnico
22	Ricardo Bustos	Experto Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 26 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en las dependencias de la Comisión Nacional de Energía.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

EEG/LZG/CCC/FAV/RQM

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE